

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca cinco (05) de abril dos mil
veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2024-00033-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SONIA CRISTINA QUEVEDO GUTIERREZ c.c. # 40215933
DEMANDADO	AURORA ROMERO OLIVAR c.c. #

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de SONIA CRISTINA QUEVEDO GUTIERREZ, c.c # 40215933 en contra de AURORA ROMERO OLIVAR c.c #, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Letra

1.-) Por la suma de **dos millones de pesos (\$2.000.000)** correspondiente al capital de la letra aportada.

2 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

3.-) Por la suma de **dos millones de pesos (\$2.000.000)** correspondiente al capital de la letra aportada.

4 -) Por los intereses de mora sobre el capital relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la exigibilidad, hasta que se verifique el pago total de la obligación

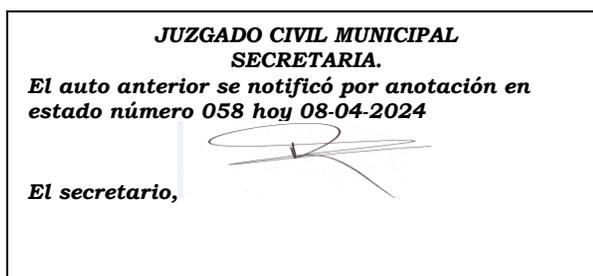
ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.

El demandante actúa en nombre propio

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58713e399c46fb30507326b274dfa09df653957f703881b6f1a4207d9a9719d2**

Documento generado en 07/04/2024 07:53:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>